



OFORD.: N°16088  
Antecedentes.: Su correo electrónico de fecha  
14.04.2020  
Materia.: Da respuesta a consulta referida a bases  
de Licitación de seguros Art. 40 de DFL  
N° 251, de 1931.  
SGD.: N°2020040107410  
Santiago, 17 de Abril de 2020

De : Comisión para el Mercado Financiero  
A : Gerente General  
UNIDAD DE LEASING HABITACIONAL S.A.

---

En relación a su correo electrónico, indicado en Antecedentes, por medio del cual consulta sobre el proceso de licitación de seguros, asociado a contratos de leasing de su representada, considerando la contingencia sanitaria y habida cuenta de que durante el mes de abril se dará inicio al proceso de licitaciones de los seguros de incendio y adicionales y desgravamen, asociados a dichos contratos, solicita a esta Comisión opinión respecto del envío de bases de licitación a las compañías de seguros y del proceso de presentación de ofertas en forma remota, que en ese correo detalla.

Al respecto, analizadas las disposiciones y normativa pertinentes, cabe señalar lo siguiente:

Con relación a la solicitud referida a "Que en caso que la autoridad restrinja la libre circulación de personas, se nos permita enviar las bases por canales remotos a los correos registrados de las compañías sin esperar que éstas retiren bases materialmente." conforme a lo establecido en el número 15, de la Sección III.2., de la Norma de Carácter General N°330, "El proceso de licitación se iniciará mediante una comunicación escrita a todas las aseguradoras, dirigida a su gerente general, y con la publicación en uno de los tres diarios de mayor circulación del domicilio social de la entidad crediticia, indicando el medio por el cual se entregarán las bases de licitación."

De la disposición precedentemente citada se deduce que el medio que se utilizará para entregar las bases será determinado por la entidad crediticia, en función de lo que sea óptimo debido a las circunstancias de cada una.

En razón de lo previamente expuesto, esta Comisión estima que el medio a utilizar, propuesto por su representada, cumpliría con lo dispuesto en la normativa. En todo caso, cabe hacer presente que esto deberá ser establecido en la publicación correspondiente a las futuras licitaciones.

En relación a su segunda consulta, referida a que "Las ofertas sean enviadas a notaria por vía remota" conforme a lo establecido en el número 25, de la Sección III.2., de la Norma de Carácter General N°330, "Las ofertas deberán ser entregadas por los oferentes en sobre

cerrado, de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases de licitación".

De la disposición precedentemente citada se deduce que las ofertas presentadas en el contexto de una licitación deben ser presentadas materialmente en sobre cerrado.

Sin embargo, esta Comisión no ve inconveniente en que las bases de licitación establezcan que las ofertas sean enviadas de forma remota directamente al Notario Público respectivo, quien será el encargado de abrir las ofertas y levantar acta de lo acontecido.

Finalmente, esta Comisión solicita que, para futuras licitaciones, y sin perjuicio de la contingencia sanitaria, su representada debe considerar lo establecido en el número 14, de la Sección III.2., de la Norma de Carácter General N°330, "El llamado a licitación de cada cartera deberá iniciarse al menos 90 días antes de que expiren los contratos celebrados con las compañías de seguros adjudicatarias de la anterior licitación. Las bases de licitación deberán estar a disposición de las compañías de seguros al momento de iniciarse la licitación.".

ISEG / DCENA / csc wf 1138742

Saluda atentamente a Usted.



  
**JOSÉ ANTONIO GASPAR**  
JEFE ÁREA JURÍDICA  
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA  
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en [http://www.cmfchile.cl/validar\\_oficio/](http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/)  
Folio: 2020160881138768zsTGilhQlXOhcKfqyeefKGwNrTqibB